

Constancia: Señor Juez, le informo que mediante comunicación electrónico del 12 de marzo de los corrientes, el abogado JUAN FERNANDO GÓMEZ PLATA solicitó reconocimiento de personería para actuar en favor de los intereses del Distrito de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín, adjuntando poderes dirigidos a diversos procesos.

A Despacho, sírvase proveer.

Johanna Marcela Ochoa Giraldo
Oficial Mayor

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PRIMERO PENAL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO DE
EXTINCIÓN DE DOMINIO DE ANTIOQUIA

Medellín, dieciocho (18) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

Radicados	05000 31 20 001 2023 00037 00 05000 31 20 001 2023 00011 00 05000 31 20 001 2022 00078 00 05000 31 20 001 2020 00022 00 05000 31 20 001 2020 00009 00
Proceso	Extinción de Domino
Afectados:	Varios
Asunto	Requiere previo a reconocer personería jurídica
Providencia	Auto Sustanciación n.º 136

En atención a la constancia que antecede y una vez verificados los poderes aportados por el profesional del derecho **JUAN FERNANDO GÓMEZ PLATA**, el Despacho considera necesario requerirlo para que previo a pronunciarse sobre la solicitud de reconocimiento de personería jurídica, adjunte la documentación que acredita al señor **SEBASTIÁN GÓMEZ SÁNCHEZ** como Secretario General del Distrito de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín, con facultades para designación de representantes judiciales que actúen en favor de la entidad.

Por último, se precisa el expediente con radicado 05000 31 20 001 **2023 00011** 00, actualmente cursa bajo el n.º 05000 31 20 001 **2023 00097** 00, ello en atención a la ruptura de la unidad procesal dispuesta en proveído del 01 de diciembre de 2023, en tal sentido, el togado deberá adecuar el poder en lo pertinente.

NOTIFÍQUESE

JUAN FELIPE CÁRDENAS RESTREPO
JUEZ

Firmado Por:

Juan Felipe Cardenas Restrepo
Juez Penal Circuito Especializado
Juzgado De Circuito
Penal 001 Especializado
Antioquia - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b67795a444ba404ec25f7b589963ca78d865b9d8f7d9e8e8f40fac802b6fcad7**

Documento generado en 18/03/2024 02:15:27 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>